

Ramírez auguró también funestas consecuencias por el acuerdo. Sin embargo, se ha visto en la presente sesión que la Facultad, con un muy buen juicio, se avino perfectamente a aceptar el acuerdo del H. Consejo. Lo mismo —dice— puede bien suceder con el acuerdo que se acaba de tomar.

Facultad de Filosofía y Educación. Debate sobre su Reglamento (participación estudiantil). 22a. or. 30-4-68.

El señor Decano Ramírez hace presente que, como es de conocimiento de los señores Consejeros, la Facultad desea que la representación estudiantil cubra el 25% del total de cada uno de los organismos colegiados. Le parece, además, poco conveniente que se haga referencia a las normas generales que regirán en el futuro. La representación estudiantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, se regirá por las normas pertinentes que al respecto se establezcan en el Estatuto Orgánico de la Universidad, con lo que se está legislando teniendo como referencia factores que sólo se van a precisar con posterioridad. Ello, no obstante, el Reglamento de la Facultad tiene valor actual, y será aplicando aun cuando no se hayan aprobado las normas generales a que se ha hecho referencia.

Facultad de Filosofía. Se da término a la discusión del Proyecto de Reglamento y se aprueba el Reglamento de la Facultad de Filosofía y Educación

Cuenta del Sr. Rector sobre resultados de discusión de la Ley de Educación Superior

Se solicita reabrir debate sobre el derecho a voto de los estudiantes.

Consideraciones sobre la huelga de la FECH

Facultad de Filosofía. El señor Decano da cuenta de que los estudiantes tomaron posesión de la Facultad. 23a. ext. 6-5-68

El señor Rector indica que corresponde continuar con el análisis del Proyecto de Reglamento de la Facultad de Filosofía y Educación. En la sesión pasada se llegó hasta el artículo 16 inclusive.

El señor Decano Velasco expresa que —junto con la citación para la sesión— recibió, al igual que los demás Consejeros, una nueva versión del Proyecto en la que se incorporaron las ideas vertidas en el Consejo en el curso de los debates anteriores. Cree necesario, una vez que se termine la discusión total del Proyecto, se revise en detalle la forma cómo se han llevado a la práctica los acuerdos del Consejo en la nueva redacción de los artículos del título I.

El texto refundido a que se refiere el señor Decano figura como anexo Nº 1 de esta acta.

El Secretario General da lectura al Título II "De las Autoridades y Organismos Superiores", artículo 17: "Las autoridades superiores de la Facultad son: el Decano, el Consejo Superior, el Claustro de la Facultad y el Secretario".

El señor Decano Velasco señala que el Claustro de la Facultad no es una autoridad en sí misma, por lo que sugiere se modifique la redacción de la disposición aludida ordenando sus términos en la siguiente forma: las autoridades de la Facultad son: el Decano, el Consejo Superior y el Secretario. Habrá también un Claustro de la Facultad.

El Secretario General pregunta si al hablar de Claustro de la Facultad

se está aludiendo al organismo que está definido como tal en el Estatuto vigente.

El señor Decano Ramírez responde afirmativamente, pero, agrega, su Facultad tiene proposiciones concretas que hacer a este respecto para la discusión del nuevo Estatuto, que implican variar por completo el concepto tradicional de Claustro.

El señor Decano d'Etigny sugiere se suprima el artículo 17.

El Secretario General concuerda con el señor d'Etigny, agregando que las disposiciones en él contenidas son generalmente materia de Estatuto. Incluso, una enumeración como la de que se trata puede prestarse a que se vea en ella un orden de procedencia de jerarquías.

Se acuerda suprimir el artículo 17.

El señor Rector expresa que si el actual artículo 18 va a ser el primero del Título II deberá modificarse su redacción inicial, la que quedaría así: "Habrá un Consejo Superior compuesto por el Decano, quien lo presidirá; el Secretario de la Facultad; los Directores de las Escuelas y Departamentos o sus representantes y la representación estudiantil. Esta última designada del mismo modo que la representación estudiantil integrante de los Consejos Generales de Escuelas y Departamentos.

"El Consejo Superior colaborará con el Decano en el gobierno y la administración de la Facultad. Un reglamento especificará sus funciones y atribuciones, fijará los procedimientos a que se ajustará en su funcionamiento. Este mismo reglamento regulará el funcionamiento de los Consejos Generales de Escuelas y Departamentos y fijará las funciones que desempeñarán directamente y aquellas que podrán delegar en los Directores.

"El quórum para sesiones del Consejo Superior será la mayoría absoluta de los Consejeros; sus decisiones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

"El Consejo Superior celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes; podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por resolución del Decano o a petición escrita de diez Consejeros, a lo menos".

El señor Decano Velasco observa que, respecto al primer inciso, su impresión es que en la última frase existe un defecto de redacción, ya que la designación de la representación estudiantil la hacen los propios estudiantes y es el número de ellos el que fijará el Consejo.

El Secretario General manifiesta que la expresión "Consejos Generales" deberá reemplazarse por "Asambleas".

El señor Decano Luxoro observa que en relación con el inciso final, le parece que no debe fijarse el número de Consejeros que puede convocar a sesiones extraordinarias del Consejo Superior, ya que la cifra que se indica en el inciso referido se fijó en atención a que en los proyectos primitivos el Consejo Superior estaba formado por 25 Directores de Departamentos. Dado que el número de Departamentos ha sido reducido considerablemente, la cifra de 10 resulta excesiva. Sugiere se reemplace el guarismo por una proporción, que podría ser un tercio de los miembros del Consejo, de modo que ella fluctúe en relación con la composición de éste.

Se aprueba el texto del artículo 18, con las modificaciones propuestas por el señor Decano Velasco, el Secretario General y el señor Decano Luxoro y con el voto en contra del señor Decano Ramírez quien indica que, por instrucciones expresas de su Facultad debe proponer que la representación estudiantil tenga un 25% del total de los miembros del Consejo.

El Secretario General da lectura al artículo 19: "Compondrán el Claustro de la Facultad los miembros docentes, académicos y honorarios que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad. Si el Claustro lo estimare conveniente, podrá oír las opiniones del resto del personal docente y de representantes del personal agregado y de los estudiantes".

El decano Santa Cruz pregunta en qué situación se encuentran en este punto los estudiantes en el Estatuto Universitario vigente.

El Secretario General lee su artículo 38 que establece: "Los alumnos de cada Escuela tendrán derecho a hacer oír su voz en el seno de las facultades, cuando se trate de asuntos de interés especial para el bienestar del alumnado.

"Para este efecto, los alumnos de cada Escuela elegirán la persona que debe representarlos, debiendo recaer esta elección en un estudiante del último curso de la Escuela respectiva.

"Anualmente, en la primera quincena de mayo, los directores convocarán a los estudiantes de su dependencia para la elección de su representante ante la Facultad".

El señor Rector recuerda que en el proyecto de nuevo Estatuto el Claustro aparece ampliado, incluyéndose en él a representantes del personal agregado y de los estudiantes.

El señor Decano Ramírez observa que, a su juicio, sería conveniente agregar que también se podrán oír las opiniones del personal de investigación.

El Secretario General indica que, de acuerdo al N° 2 del artículo 70 del Estatuto Universitario, el personal de investigación está incluido en el personal agregado. Continúa leyendo el artículo 18: "Además de las contribuciones que a las Facultades señala el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, corresponderá al Claustro de la Facultad de Filosofía y Educación:

- 1) Pronunciarse sobre la cuenta anual que rendirá el Decano en sesión especial, y
- 2) Discutir en sesiones especiales asuntos generales de la Facultad; y pronunciarse sobre la política que corresponda a adoptar en ella y en la Universidad".

El delegado estudiantil señor Ravinet expresa que sus opiniones sobre este inciso las emitirá a título personal, ya que la FECH no se ha pronunciado sobre el particular, y ellas son el producto de la lectura de este artículo a través de los sucesivos proyectos de reglamento. La naturaleza de las funciones que se entregan a este Claustro de orden deliberativo-resolutivo tienden indudablemente, a complementar las finalidades de democratización que ha tenido el proceso de reforma en la Facultad de Filosofía, entregando a este cuerpo de profesores y agregados, en que los estudiantes participan para emitir opiniones, una serie de funciones, entre las que le llama la atención la de pronunciarse sobre la cuenta del Decano y la de discutir y pronunciarse sobre problemas de gran trascendencia que afecten a la Facultad y a la Universidad. En efecto, a su juicio, las disposiciones ya aprobadas que contienen la estructura de la Facultad llevarán ineludiblemente a una enorme democratización, ya que tanto el personal agregado como los estudiantes tienen participación en la dirección general de la Facultad a través de los Departamentos, Consejos de Escuelas, Asambleas de Escuelas y de Departamentos. Por ello no ve qué conveniencia pueda traer el crear un organismo de la amplitud del Claustro, que en definitiva va a contar con alrededor de 200 miembros, más los agregados y los representantes estudiantiles, que por su misma magnitud necesariamente deberá ser inoperante. La práctica ha demostrado ya que organismos de más de 80 miembros no son eficaces para realizar discusiones y tomar acuerdos en materias tan elevadas como son las que se entregan al Claustro.

El señor Decano Ramírez concuerda con el señor Ravinet en que los organismos de gran número de miembros son necesariamente inoperantes, pero, como también quedó de manifiesto durante las discusiones del proyecto de Estatuto, existe en la Universidad una gran afección por los Claustros de las Facultades, lo que influyó en que no se estimara procedente despojarlos de atribuciones. Por otra parte, si bien es cierto que la argumentación del señor Ravinet es correcta en cuanto a que la democratización estaría lograda desde que se otorga participación a toda la comunidad universitaria en los distintos organismos colegiados que funcionan en la Facultad, también es cierto que se otorgan al Claustro una serie de atribuciones que lo colocan por sobre los demás organismos y, desde este punto de vista, es conveniente que se acepte la participación en él de todas las personas que

actualmente no la tienen. De otro modo, en la cúspide de una estructura totalmente democratizada, según el decir del señor Ravinet, existiría un organismo en el cual no estaría representada toda la comunidad universitaria, sino sólo algunas personas que tienen una determinada categoría o calidad.

El señor Ravinet propone que se suprima el punto 2) del artículo 19.

El señor Rector solicita al Secretario General que dé lectura a las atribuciones que el Estatuto vigente otorga a las Facultades.

El Secretario General da lectura al artículo 18 del Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria: "Corresponde a las Facultades:

a) Proponer al Consejo los Planes de Estudios de las Escuelas o Institutos, los Reglamentos de los mismos, y los de los demás establecimientos de su dependencia;

b) Proponer al Consejo los Reglamentos de Exámenes de Grados y Títulos universitarios;

c) Dictar los reglamentos por que se rijan los trabajos complementarios de las cátedras y el personal encargado de ejecutarlos o dirigirlos;

d) Reglamentar las pruebas que deberán rendir los profesores extraordinarios de las Facultades y designar las comisiones que reciban y califiquen dichas pruebas;

e) Abrir certámenes periódicos sobre materias de su incumbencia, designar las comisiones informantes y fallar estos concursos;

f) Proponer al Consejo que se otorguen premios por obras, trabajos e investigaciones que realicen profesores de las Escuelas o Institutos dependientes de la Facultad;

g) Proveer a la Extensión Universitaria;

h) Proponer al Consejo la contratación de profesores universitarios y las condiciones del contrato;

i) Proponer al Consejo Universitario el envío al extranjero de profesores y ex alumnos para que perfeccionen sus estudios;

j) Aprobar los programas de las cátedras que deben incluirse en los planes de estudio de las Facultades, y los que se propongan desarrollar los profesores extraordinarios que enseñen materias no incluidas en aquellos planes;

k) Proponer al Consejo la provisión de cátedras por oposición, fijar en estos casos las pruebas a que se someterán los candidatos, y designar las comisiones que las reciban y califiquen".

Además de estas disposiciones, existen otras en el cuerpo del Estatuto que confieren otras atribuciones a las Facultades.

El señor Ravinet expresa que pareciera que el espíritu de la Facultad de Filosofía y Educación, e incluso de los señores Consejeros que han participado en la discusión fuera de delegar todas esas atribuciones que establece el Estatuto para las Facultades en el Consejo Superior. Su proposición sería dejar a ese organismo, Claustro de la Facultad, solamente con las funciones electivas que le corresponde cumplir periódicamente, de conformidad al Estatuto Orgánico, privándolo de todas las demás. De otro modo, este organismo, por su gran amplitud, va a ser ineficaz para cumplir con todos los objetivos que se han señalado.

El señor Decano Neghme pregunta qué alcance tiene el número 1) del artículo 19, que otorga al Claustro la facultad de pronunciarse sobre la cuenta anual que rendirá el Decano. Desde que este funcionario no dirigirá sino sólo coordinará y presidirá los cuerpos colegiados, no divisa la conveniencia de someterlo a una especie de juicio de esos mismos cuerpos colegiados.

El señor Decano Ramírez expresa que el problema de la composición y atribuciones del Claustro fue largamente debatido en el seno de la Facultad y que el artículo en discusión es una forma de salvar el compromiso que existe actualmente con las disposiciones vigentes sobre la materia. Este es un punto que deberá volver a plantearse cuando se discuta el Proyecto de Estatuto. Con relación a la consulta del señor Decano Neghme, la verdad es que, aun cuando las normas establezcan que el Decano debe realizar sus

labores conjuntamente con los distintos organismos, pudiera suceder que, en la práctica, éste adoptara resoluciones en forma individual, y es por eso que se ha considerado un mecanismo para hacer efectiva la responsabilidad que pudiera caberle a este funcionario en determinadas actuaciones. Existe, incluso, el propósito de contemplar la posibilidad de remoción del Decano, lo que por el momento es imposible de acuerdo a la legislación vigente.

El señor Decano Neghme sugiere que se eliminen del Reglamento todas las disposiciones que no estén contempladas en el Estatuto, la que hasta esta fecha las Facultades han discutido cuantas veces han querido aspectos de política universitaria, sin necesidad de establecerlo en cuerpos legales o reglamentarios.

El señor Rector observa que, en todo caso, ello en nada afecta a la legalidad del sistema.

El señor Decano Velasco expresa que, a su juicio, dichas disposiciones son totalmente superfluas, pero que si la Facultad tiene razones especiales para insistir en ella no habría inconvenientes en mantenerlas, ya que el resultado práctico es el mismo.

Se acuerda mantener el inciso primero del artículo 19.

El Secretario General continúa con la lectura del artículo referido: "El Claustro celebrará sesiones ordinarias, especiales y extraordinarias.

"Las sesiones ordinarias serán dos al año; se celebrarán semestralmente, la primera entre el quince y el treinta de junio y la segunda entre el quince y el 30 de noviembre, y tendrán por objeto obtener el pronunciamiento del Claustro sobre la designación de profesores ordinarios y contratados en cátedras universitarias y sobre las solicitudes de quienes optan a la calidad de profesores extraordinarios.

"Se efectuarán sesiones especiales por convocatoria del Decano, por acuerdo del Consejo Superior o a petición escrita presentada por el 10% de los miembros del Claustro, a lo menos. El quórum para sesiones especiales será la mayoría de sus miembros, en primera citación, y el número que asista en la segunda. En ambos casos las citaciones deberán cursarse dentro de un plazo máximo de 15 días.

"Las sesiones extraordinarias serán para elegir Decano o Secretario de la Facultad, y elegir a miembros honorarios y académicos. En estos casos la votación se hará en forma nominal y secreta".

El señor Decano Velasco indica que establecer que las sesiones ordinarias —que sólo son dos al año— tienen por objeto la designación de profesores significa una grave limitación de las atribuciones propias de la Facultad de designar a los miembros que corresponda en la oportunidad debida. El hecho de que vaya a haber dos oportunidades en el año puede significar un retardo de seis meses en la designación de un profesor. Propone suprimir todo aquello que diga relación con los propósitos de las sesiones y dejar así en libertad a la Facultad para abocarse a todas aquellas materias que le son propias. No debe olvidarse que en las sesiones especiales, aunque aquí no se diga, sólo pueden tratarse aquellos asuntos para los cuales ha sido previamente convocada. Igual predicamento se aplica a las extraordinarias.

El señor Decano Santa Cruz indica que existe, además, otra razón legal para aprobar la proposición del señor Velasco, cual es la de que, según el Estatuto actual, no es la Facultad la que elige los profesores, sino sólo el cuerpo docente de ella. Quedan excluidos, por tanto, los miembros académicos.

El señor Decano Neghme insiste en que todas estas normas son ilegales. Además, el plazo de quince días que se fija para citar a sesiones especiales le parece una limitación totalmente innecesaria.

El señor Decano Ramírez observa que la no fijación de un plazo perentorio para convocar a la Facultad es un vacío del Estatuto que se pretende subsanar aquí, evitándose la repetición de situaciones que se han presentado

en su Facultad, y en que, por no citar oportunamente el Decano, la sesión perdía toda su eficacia.

El señor Decano Neghme pregunta si dentro del detalle a que se ha llegado en este artículo no sería posible incluir una disposición que garantizara que los actos académicos van a poder realizarse sin coacciones físicas ni morales, para que los miembros docentes pudieran dar sus opiniones libremente.

El señor Decano Ramírez replica que, aun cuando considera injusta la proposición del señor Neghme, no habría inconvenientes en su Facultad para aceptarla.

El señor Rector manifiesta que, si bien la sugerencia del señor Decano Neghme pudiera parecer razonable, significaría reconocer en un Reglamento, situaciones anormales. Además, el tipo de situaciones a que alude el señor Decano de Medicina dependen en gran parte de la persona que preside en el momento la sesión, la que tiene la facultad de levantarla si se producen hechos de esa especie.

Se aprueba el inciso en discusión con la modificación propuesta por el Decano Velasco.

El Secretario General da Lectura al Título III "De la Carrera Académica".

Artículo 20: "El desarrollo de la carrera profesional de docentes e investigadores será regulado por un Reglamento General de la Carrera Académica. En él se contendrán disposiciones precisas y rigurosas inspiradas en los criterios siguientes:

1) Marginal el desarrollo de la carrera académica de factores estrauniversityarios y respetar la libertad ideológica y filosófica de profesores e investigadores;

2) Asegurar la inamovilidad del personal docente y de investigación;

3) Asegurar la promoción a los diversos grados de la jerarquía docente y de investigación de las personas que acrediten fehacientemente la necesaria idoneidad;

4) Evitar que el desarrollo de la carrera académica quede sujeto a decisiones que se tomen por procedimientos exclusivamente electorales;

5) Regular los procedimientos para proveer vacantes en interinato y designar suplentes;

6) Regular el análisis crítico anual a que se someterá la actividad de cada cátedra, y

7) Regular la evaluación que se hará anualmente del trabajo de los investigadores".

El Secretario General manifiesta que, en primer lugar, le parece plausible lo que este artículo expresa que es, por una parte, esencialmente programático, y por otra, da reglas directivas que deberán considerarse al redactar el Reglamento. No obstante, le parece que el sentido con que se ha utilizado la palabra "profesional", en el inciso primero, es totalmente diverso a aquél con que se le emplea generalmente en los textos universitarios. Evidentemente quiere aludirse a la consagración de docentes e investigadores a los trabajos académicos, lo que se lograría también si se suprimiera la palabra "profesional".

En relación con el número 2) de este artículo, le caben serias dudas de que sea posible regular la carrera académica dentro de las normas del actual Estatuto. Además, como al hablar del personal docente y de investigación se abarca a todos los tramos de la carrera académica, se corre el riesgo de asegurar la inamovilidad de dicho personal en forma prematura, antes de saber si en realidad tiene las condiciones que se requieren para desempeñar los cargos. En lo que se refiere a los profesores ordinarios, su inamovilidad está asegurada en la ley, a su juicio en forma excesiva. De manera que, a su parecer, no ha sido afortunada la redacción de esta disposición, porque da la idea de que en lugar de asegurar la calidad del personal docente y de investigación se asegurara su inamovilidad más allá de su buena o mala calidad.

No cree que esa haya sido la intención de la Facultad y estima que debe modificarse el precepto.

El señor Decano d'Etigny concuerda con el señor Bunster y añade que, a su juicio, lo que debe buscarse es asegurar la idoneidad del personal docente y agregado que ha llegado a un grado superior de la carrera, sin entrar a definirlo, dejando este punto como materia del Reglamento. La idea básica es que hay un período inicial en el cual no puede asegurarse la inamovilidad del personal, porque no hay certeza alguna todavía a cerca de sus condiciones como docente o investigador.

El señor Decano Ramírez indica que las intenciones de su Facultad eran precisamente las que han señalado los señores Bunster y d'Etigny y que la redacción del precepto ha sido desafortunada.

El señor Decano Neghme observa que el número 1) del artículo en discusión significa también, tal como lo señalara anteriormente el señor Rector, reconocer que han existido situaciones anormales en las que no se ha respetado la libertad ideológica y filosófica de los profesores e investigadores. Por otra parte, estima que todas las recomendaciones que contienen los diferentes numerandos del artículo deben ser consideradas en el momento de estudiar el Reglamento en que inciden, pero que no tienen por qué quedar en éste.

El Consejero señor Rocca observa que este artículo implica una delegación de atribuciones en la Facultad para que dicte normas específicas teniendo en consideración las bases que aquí se enumeran. Esto, que a su juicio es una especie de subdelegación en materias que están en cierta manera regidas por el Estatuto, lleva a crear en el Reglamento una falta de coordinación con las ideas que se han debatido en el nuevo Estatuto por lo que hace a la inamovilidad del personal docente y de investigación, aun en los tramos superiores de la llamada carrera docente. Por otra parte, no alcanza a comprender qué finalidad tiene asegurar la inamovilidad de dicho personal ni qué peligro se está tratando de precaver.

El señor Decano Velasco sugiere que, si desea decirse algo sobre la carrera académica, todo este artículo podría reemplazarse por otro de un solo inciso, que estableciera que "la Facultad deberá tener un reglamento general de la carrera académica", sin agregar nada más, porque, desde luego, su redacción va contra toda técnica legislativa. En efecto, aquí no se dan normas de ninguna especie, sino simplemente consejos de cómo deberá legislarse en el futuro y en este sentido no puede hablarse de delegación de facultades, porque el Reglamento no lo va a dictar en definitiva la Facultad sino el Consejo Universitario. Son, por tanto, consejos que el más alto organismo de la Universidad se da a sí mismo. Lo importante es que exista un Reglamento de la Carrera Docente y con ocasión de su discusión deberán hacerse presentes los principios que la Facultad estima deben ser considerados. En relación con el número 2) de este artículo, estima que no puede establecerse en términos categóricos que el Reglamento asegurará la inamovilidad del personal docente y de investigación. Hay ciertos casos en que la inamovilidad debe ser respetada, pero hay otros, en los cuales la inamovilidad constituye un problema grave para la Universidad. Respecto al número 1) suscribe íntegramente las observaciones del señor Decano Neghme; las mismas razones que hace un momento abonaron el que no se dijera en un Reglamento que en las sesiones no se aceptarán actos de coerción, llevan a concluir que no puede reglamentarse la carrera académica para que no influyan en ella factores externos. Estas mismas razones son válidas también para el número 4), ya que si bien se refiere a procedimientos exclusivamente electorales, implícitamente está suponiendo posibles influencias políticas o de otro orden extrauniversitario. Si lo que se desea es que las decisiones deben fundamentarse en los antecedentes de los candidatos, esto está ya dicho en el número anterior.

El Secretario General indica que discrepa de las opiniones que se han

manifestado sobre el artículo en discusión, en primer lugar, porque muchas veces las leyes contienen disposiciones programáticas, que se juzga conveniente hacer como una expresión de propósitos. Así, la Constitución Política del Estado dice que la educación es atención preferente del Estado y a través del tiempo diversas leyes han tratado de llevar a la práctica esa disposición, lo que ha demostrado la conveniencia de la norma. Además, es perfectamente explicable que, en los momentos en que está viviendo la Facultad de Filosofía y Educación, ésta haya deseado expresar su voluntad en el sentido de que en lo sucesivo la carrera del profesor esté muy seriamente regulada y con mucha pureza. Por ello, no obstante las razones de orden técnico que puedan aducirse para que los propósitos no se establezcan en leyes y reglamentos, cree que es conveniente, por la importancia que en la Facultad y en diversos organismos se da a la carrera docente, conservar el artículo 20, sin perjuicio de que se modifique su redacción con miras a reducirlo.

El delegado estudiantil señor Ravinet expresa que la FECH, a lo largo de la discusión del Estatuto, ha estimado conveniente introducir en él no sólo normas de tipo dispositivo que se ajusten a una pura técnica legislativa, sino también otras de carácter declarativo de intenciones acerca de la forma en que el Consejo y la Universidad deberán funcionar en el futuro. De allí que, para los estudiantes, los criterios contenidos en el artículo 20 tengan un gran valor e importancia. Les parece conveniente que tanto los profesores como los estudiantes de esa Facultad, posean en el futuro una clara conciencia del espíritu que animó al Consejo al dictar este Reglamento, como asimismo que se establezcan en el Estatuto disposiciones similares a las que ahora se discuten. A juicio de la FECH, todos los cargos agregados a la docencia y de investigación deberían ser provistos por concursos de antecedentes, como una manera de asegurar la pureza de la carrera académica, y debería buscarse la forma de dejar también establecido esto en el Estatuto.

El señor Decano Ramírez indica que, en realidad, el único propósito que persigue la Facultad de su presidencia es precaver algunas situaciones dañinas que se dieron en el pasado. Además, desea poner de relieve un aspecto muy importante, porque se ha dicho reiteradamente en el Consejo que en la Facultad de Filosofía y Educación va a prevalecer un criterio electoralista y la disposición que se discute está probando precisamente lo contrario; se está propiciando que en un asunto tan importante como es la carrera académica haya absoluta prescindencia de mecanismos electorales en las designaciones de profesores.

No tiene inconvenientes en que se modifique la redacción del precepto con miras a abreviarlo, pero las ideas fundamentales que en él se contemplan responden a una efectiva aspiración de su Facultad, por lo que deberían mantenerse.

El señor Decano Neghme hace suya la proposición del señor Ravinet en el sentido de establecer que todos los cargos agregados a la docencia y a la investigación sean provistos por concursos de antecedentes en los cuales prevalezca el mérito personal. En segundo lugar desea manifestar que varias Facultades han establecido ya estos mecanismos para ascender dentro de la carrera académica, en los que se contemplan presentación de antecedentes y rendición de exámenes ante comisiones en que no tiene intervención el Decano, conjuntamente con el requisito de haberse desempeñado durante cierto número de años en el tramo anterior, lo que permite apreciar las condiciones de los candidatos. Por tanto, se alegra de que la Facultad de Filosofía, en este artículo, quiera establecer el mismo sistema que funciona en su Facultad desde hace muchos años.

El señor Decano d'Etigny indica que la redacción del número 3) podría interpretarse en el sentido de que todas las personas que aseguren tener la debida idoneidad deben ser promovidas a otros grados de la jerarquía académica y aparte de eso quedaría libre la promoción de otras personas. Cree

que esa no ha sido la intención de la Facultad, por lo que debería decirse que se asegura la promoción a los diversos grados de la jerarquía docente y de investigación sólo a las personas que acrediten fehacientemente la necesaria idoneidad.

El señor Decano Velasco hace suya la indicación del señor Rector en el sentido de que el artículo 20 fuera reducido a un solo inciso, en el que, fuera de establecerse que habrá un reglamento de la carrera académica, se estatuyan los principios en el que ésta deberá inspirarse.

El señor Decano d'Etigny expresa que, a su juicio, el artículo debe mantenerse tal como está con las modificaciones que se han sugerido a cada uno de los números.

Se aprueba la proposición del señor Decano d'Etigny.

El Secretario General da lectura al título iv "Del Régimen de Estudios, Títulos y Grados". Artículo 21: "Un reglamento especial regulará todo lo concerniente a planes y programas de estudios, a sistemas de evaluación y promoción, a condiciones de ingreso de los alumnos, y a la obtención de títulos y grados, certificados y diplomas que otorgue la Facultad".

El señor Rector ofrece la palabra y al no haber observaciones de los señores Consejeros se da por aprobado el artículo.

Continúa el Secretario General dando lectura al Título V. "De los Servicios Comunes", Artículo 22: "En la Facultad existirán los siguientes servicios comunes a todas las Escuelas y Departamentos que la integran:

- 1) Decanato y Secretaría de la Facultad;
- 2) Oficina Central de Alumnos;
- 3) Oficina Central Administrativa;
- 4) Departamento de Bibliotecas;
- 5) Servicio Audiovisual;
- 6) Comisión de Publicaciones, y
- 7) Taller de Instrumentos.

Cuando el Consejo Superior trate materias relacionadas con estos servicios, los Jefes de ellos deberán participar en sus deliberaciones con el carácter de asesores técnicos.

Las funciones y organización interna de ellos se regirán por reglamentos especiales".

El señor Decano Neghme pregunta en qué consiste el Taller de Instrumentos mencionado en el número 7).

El señor Decano Ramírez indica que, probablemente, la denominación de este taller ha sido poco feliz, ya que se trata de un taller de reparaciones y elaboración del instrumental que se utiliza en los departamentos de ciencias. Actualmente cada uno de los Departamentos tiene un pequeño taller de esta naturaleza y se ha pensado en la conveniencia de armonizar sus labores de modo que presten servicios a toda la Facultad.

El señor Decano d'Etigny observa que, cualquiera sea la denominación que se dé en definitiva a este taller, a su juicio debe estar adscrito a un Departamento. Su dependencia directa de la Facultad sólo contribuirá a dificultar su dirección.

El señor Decano Neghme pregunta cuáles serían las atribuciones de la Oficina Central de Alumnos, mencionada en el número 2).

El señor Decano Ramírez expresa que esta oficina reemplazaría a la actual secretaría de estudios y el propósito es que ese organismo regule todo aquello que constituye la parte burocrática del alumnado. Se ha pensado, asimismo, crear un servicio de orientación que funcionaría como parte de esta oficina.

El señor Decano d'Etigny advierte que de las explicaciones del señor Ramírez se deduce que existe una clara interferencia entre las labores de esta oficina y las de los Directores de Escuelas. Solicita al señor Ramírez más detalles sobre el particular.

El señor Decano Ramírez expresa que la oficina Central de Alumnos corresponde, a nivel de Facultad, a lo que en la Universidad es la Oficina de

Títulos y Grados. Deberá atender, por tanto, todo lo concerniente a la matrícula, a la preparación y control de actas, a la mantención de los archivos de los estudiantes. Sin embargo, más que esas labores, lo que a la Facultad interesa en forma especial es que esta oficina atienda problemas vitales del alumnado por intermedio del Departamento de Orientación. Actualmente existe uno en forma incipiente en el Instituto Pedagógico, y lo que se desea es establecerlo como servicio de la Facultad, para que realice tareas tales como tutorías que permitan a los estudiantes resolver una serie de problemas que actualmente no tienen solución y que inciden en la mortalidad académica que se produce principalmente en los primeros dos años de las carreras. Se espera también anexar a esta oficina el Servicio de Bienestar Estudiantil, de tal manera que la Oficina Central de Alumnos sea realmente un organismo vivo, que atienda a los estudiantes en todos los aspectos, e incluso que les provea de actividades recreativas y de todo aquello que pueda considerarse útil para su desarrollo.

El señor Decano Neghme pregunta en qué forma se va a ligar el trabajo de esta Oficina con las direcciones de las Escuelas y Departamentos, respecto, por ejemplo, al registro de los antecedentes personales de cada estudiante en las tarjetas individuales. Los señores Consejeros recordarán que sobre este punto se suscitaron dificultades a raíz de la investigación que el Consejo ordenó realizar con ocasión de los disturbios que se produjeron en la inauguración del Ciclotrón. En efecto, en esa oportunidad se pudo constatar que en la Facultad de Filosofía muchas veces no existían las tarjetas de los alumnos, y otras veces no contenían más dato que el nombre del estudiante. Le parece por ello importante que se precise quién tendrá la responsabilidad de ese trabajo, que, a su juicio, debe estar siempre bajo una tuición académica.

El señor Decano Ramírez indica que se trata precisamente de corregir un sistema que producía el tipo de anomalías que ha señalado el doctor Neghme, principalmente debido a las precarias condiciones materiales en que funciona la Secretaría de Estudios. La Oficina Central de Alumnos, como organismo común de la Facultad, deberá recibir todo el material de los Departamentos y Escuelas, para clasificarlo con la máxima acuciosidad. Con este fin se ha pensado en la posibilidad de recurrir a los servicios de la oficina de Sistematización de Datos.

El señor Decano d'Etigny indica que la importancia que va a tener esta oficina hace necesario que en el Reglamento se establezcan sus funciones, atribuciones y obligaciones, con todo el detalle del caso.

El señor Decano Neghme agrega a lo expresado por el señor d'Etigny que deberían establecerse también las atribuciones de los Directores de Escuelas, relativas a la vigilancia académica que necesariamente debe ejercerse sobre los datos que emanen de la Oficina Central de Alumnos.

El Consejero señor Rocca concuerda con el señor Decano Neghme en el sentido de que no debe liberarse a los Directores de Escuelas de la responsabilidad que les cabe sobre los antecedentes de los estudiantes.

El señor Decano Luxoro, en relación con el número 7), indica que, a su juicio, esto no debe ser materia del Reglamento y que la Facultad debe quedar en libertad para establecer el taller de reparaciones como lo estime conveniente.

El señor Decano Neghme pregunta qué atribuciones tiene la Oficina Central Administrativa.

El señor Decano Ramírez indica que esta oficina deberá llevar la contabilidad de todas las Escuelas y Departamentos, de tal manera que los Directores de éstos queden liberados de la obligación de tener cada uno un oficial de presupuesto.

Se acuerda dar una nueva redacción al artículo 20, que refleje las ideas que se han expresado en el curso del debate.

El señor Decano Quintana observa que, por haber llegado con retraso a la sesión no tuvo oportunidad de manifestar su desacuerdo con la integración

que en el artículo 18 se da al Consejo Superior de la Facultad, como asimismo respecto a la delegación de atribuciones que podrá efectuar en los Directores.

El señor Rector indica que sobre este artículo ya existe acuerdo. En todo caso, sin pretender reabrir debate sobre disposiciones aprobadas, cree necesario revisar el proyecto desde su primer artículo con el objeto de clarificar las dudas que pudieran subsistir.

El señor Decano d'Etigny observa que sería necesario precisar los términos del número 2) del artículo 1º, ya que el establecer que corresponde a la Facultad la función de realizar cursos de perfeccionamiento y organizar otros cursos que sean requeridos por otras Facultades de la Universidad de Chile, podría llevar a que se interprete que todos los cursos que las otras Facultades necesiten van a ser hechos por la Facultad de Filosofía. Propone reemplazar la expresión "que sean requeridos" por la frase "que le sean solicitados".

Se aprueba la sugerencia del señor d'Etigny.

En relación con el mismo artículo, el Secretario General propone se suprima el número 4), ya que el desarrollo de la investigación científica es una de las funciones específicas de todas las Facultades, por lo que estaría implícito en el primer inciso.

El señor Decano Ramírez expresa que su Facultad insistió en conservar dicha disposición en forma expresa debido a la inquietud que se ha producido entre los investigadores con motivo de la integración de los Institutos de investigación en los distintos Departamentos, en el sentido de que pudieran resultar lesionadas las actividades de investigación.

El Secretario General observa que, en relación con el artículo 2º, le preocupa en forma especial la ubicación del Liceo Experimental Manuel de Salas dentro de la estructura de la Facultad. En efecto, el Liceo Manuel de Salas difiere de todos los otros establecimientos u organizaciones de la Facultad de Filosofía en que no forma profesionales sino educa a niños en la enseñanza básica y media. En tal carácter, como Liceo y por decisión reciente de la autoridad universitaria, va a quedar sometido al nuevo sistema reformado de la educación pública chilena, lo que indudablemente supone también una serie de relaciones de tipo administrativo con el Ministerio de Educación. Por ello estima que el Liceo Manuel de Salas puede verse dificultado en su manejo si se le adscribe dentro de un Reglamento que contiene normas adecuadas para otra clase de instituciones. No tiene en este momento una sugerencia precisa sobre la forma de solucionar el problema, por lo que solicita al Consejo se le autorice a estudiar el punto en forma conjunta con el Decano y con la señorita Directora del plantel.

El señor Decano Ramírez propone se deje pendiente el inciso referente al Liceo Manuel de Salas y que se designe una Comisión integrada por la Directora del Liceo, la Directora del Instituto Pedagógico, el Secretario General y el Decano de la Facultad de Filosofía y Educación, dando el Consejo por aprobada la resolución a que esta Comisión llegue.

Su Facultad está perfectamente consciente de la especial situación de dicho plantel y de las relaciones que necesariamente debe tener éste con el Ministerio de Educación. Sin embargo, considerando que el Liceo cumple una función muy clara en relación con el Instituto Pedagógico, para la cual fue creado, se ha estimado indispensable adscribirlo a ciertas normas comunes, sin que con esto se pretenda inmiscuirse en su funcionamiento.

El señor Rector manifiesta que le parece necesario aclarar dos cosas. Primero, por tener una función que desempeñar en la formación de profesores, como señalara el señor Ramírez, el Liceo Manuel de Salas debe estar bajo la dependencia del Departamento de Educación. Por otra parte, debe tener con el Ministerio de Educación las vinculaciones indispensables para la validez de los estudios que en él se realizan, sin que por ello pierda las garantías de que disfruta como organismo dependiente de la Universidad de Chile.

El Secretario General añade que debe también quedar establecido que el

hecho de depender de la Universidad no implica que su administración y gobierno deba ser distinto de aquel que corresponda a un establecimiento de enseñanza media y básica, porque lo contrario podría perturbar gravemente la marcha del plantel.

El señor Decano Velasco anota que en el inciso correspondiente al Liceo Experimental Manuel de Salas existe un acápite que debiera ser materia de un inciso aparte.

Con relación al artículo 4º, el señor Decano Velasco sugiere se agregue el Centro de Patología Social. No obstante que se acordó incluirlo en el Departamento de Sociología, la idea muchas veces planteada respecto a la necesidad de integrar los distintos organismos de esta especie que funcionan en la Universidad una vez que se establezcan las distintas sedes, lo ha llevado a la conclusión de que sería conveniente mantener el Centro, en forma separada, ya que es muy probable que las actividades que éste desarrolla vayan a quedar muy disminuidas o a desaparecer al integrarlo a un Departamento.

El señor Decano Ramírez indica que en su Facultad existe preocupación por los diversos organismos que se han ido creando en la Universidad con una orientación análoga a la del Centro de Patología Social. Se ha pensado en la posibilidad de que en el futuro pudiera crearse un Instituto interfacultativo que integre los Centros e Institutos que existen actualmente dependientes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Filosofía. Esta sería una medida muy sana y provechosa porque evitaría absurdas situaciones de competencia que existen actualmente. Mientras esto no suceda, no hay temor alguno de que la integración del Centro de Patología Social en el Departamento de Sociología vaya a significar que las actividades de ese Centro se disuelvan en la nada, ya que se ha estudiado la fórmula que permitirá que los distintos organismos que se integran conserven su individualidad aunque tengan una administración conjunta.

El Consejero señor Rocca expresa que, a su juicio, la creación futura de un Instituto interdisciplinario es una idea muy acertada, pero estima necesario buscar un mecanismo por el cual ello pudiera llevarse a efecto a la brevedad posible. La tendencia mundial en este orden de cosas es no adscribir los estudios sociológicos a Facultades profesionales del tipo de las que existen en Chile. No sabe hasta qué punto pudiera avanzarse actualmente en este aspecto y piensa que quizás los propios profesores de la Escuela de Sociología podrían elaborar un sistema que por intermedio del señor Decano, se sometiera al Consejo.

El señor Rector observa que nada se ganaría con crear un mecanismo que resultaría inoperante en tanto no se produzca la integración progresiva de todos estos centros a través de trabajos comunes de investigación. Así, en forma gradual, surgiría como algo natural la necesidad de tener un marco institucional propio.

El señor Decano d'Etigny propone se busque una forma de agrupar los distintos Centros que se indican en el artículo 4º, que tienen un tamaño mucho más reducido que los restantes Departamentos.

El señor Rector expresa que, precisamente por tratarse de pequeños grupos de trabajo, no ve inconveniente en dejarlos tal como están.

En relación con el inciso 4º del artículo 6º, el Consejero señor Barzelatto observa que entregar a las Escuelas y Departamentos de la Facultad de Filosofía la atribución de seleccionar a los postulantes que deseen ingresar a las diversas carreras, parecería estar en contradicción con la idea general de que la selección de estudiantes debe hacerse en forma centralizada.

El Secretario General indica que el proceso mecánico de selección es centralizado pero que la Oficina de Selección realiza su trabajo sobre la base de los antecedentes que le proporcionan las distintas Facultades.

El señor Decano Velasco expresa que en el 2º inciso del artículo 8º debería

especificarse qué se entiende por docentes del Consejo General del establecimiento respectivo.

El señor Decano Ramírez indica que la idea es que se consulte a todo el personal que realice docencia, cualquiera que sea su calidad. O sea, el artículo se refiere a todos los agregados a la docencia que no sean estudiantes.

El señor Decano Santa Cruz observa que el hecho de establecer en un Reglamento que para designar a los Directores de Escuelas y Departamentos sea necesaria una consulta a todo el personal docente, va a significar que en todas las demás Facultades de la Universidad se va a pedir lo mismo. El no tiene inconvenientes en ello, pero cree que es necesario dejarlo en claro.

El señor Decano Neghme reitera su oposición a esta disposición.

El delegado estudiantil señor Ravinet expresa que la FECH, estima que en virtud del acuerdo anterior del Consejo Universitario en materia de participación estudiantil, también debería otorgarse participación a los estudiantes en el Consejo Asesor a que se refiere el artículo 9 en el número que fije la Facultad en virtud de este mismo Reglamento.

El señor Rector concuerda con el señor Ravinet y agrega que, seguramente, se ha tratado de una omisión, dado que se había hecho oportunamente la indicación al respecto.

El señor Decano Velasco observa que en este artículo 9º se menciona a los profesores coordinadores sin que se indique en el Reglamento quiénes son éstos.

El Secretario General manifiesta que están definidos más adelante en el artículo 14 y que el concepto proviene de la nueva concepción de las cátedras que se ha manejado en la discusión del Estatuto.

El Consejero señor Barzelatto indica que el artículo 11 que fija las atribuciones y deberes de la Comisión de Docencia, indica como una de ellas bajo el número 6), la de conocer, en primera instancia, junto con la comisión de investigación, de las relaciones específicas que se establecerán entre el área docente y el área de investigación. No divisa qué alcance puede tener la expresión "en primera instancia".

El señor Rector cree preferible suprimir la frase para evitar expresiones equívocas.

El señor Decano Neghme sugiere se modifique la redacción del número 4) del mismo artículo sustituyendo la expresión "estructurar" por "elaborar o proponer", porque los planes de estudio no puede estructurarlos o aprobarlos una Comisión de Docencia, dado que ésta es una atribución del Consejo Universitario.

Se acuerda modificar el artículo en la forma indicada por el Decano señor Neghme.

El señor Decano de la Facultad de Medicina expresa que, en relación con el Nº 1 del artículo 12, desea dejar constancia de que si la investigación científica ha prosperado en el mundo entero ha sido por que ha gozado de independencia y libertad. Por ello se opone a que se limite esa libertad académica, esencial para el progreso de la Universidad, mediante el expediente de entregar a una Comisión de Investigación la atribución de proyectar y coordinar los planes colectivos de investigación y discutir y aprobar los planes individuales. Propone se modifique la redacción de este número y se suprima la expresión "aprobar".

El Consejero señor Barzelatto indica que él creyó entender en la sesión pasada que se iba a modificar el artículo en el sentido señalado por el doctor Neghme, ya que incluso hubo consenso en cuanto a que el control de las investigaciones se hacía de hecho por vía presupuestaria.

El señor Decano Luxoro expresa que comparte en el fondo la preocupación del doctor Neghme, pero que no le asusta en absoluto la inclusión de la palabra aprobar en el artículo en cuestión porque, para decidir prioridades sobre planes de trabajos, lo primero que tiene que hacer cualquier Comisión,

y entiende que así procede la Comisión Nacional de Investigación Científica, es aprobarlos; después se establecen las prioridades.

El Consejero señor Barzelatto manifiesta que la Comisión Nacional de Investigación Científica no aprueba los trabajos; simplemente se limita a asignar recursos a aquellos que le parecen mejores.

El señor Decano Cerutti ratifica los planteamientos del señor Decano Neghme y añade que en la sesión anterior se dejó en claro que el espíritu del Consejo tendía a dar al investigador la libertad más absoluta.

Se acuerda modificar el N° 1 del artículo 12 en la forma señalada por el señor Decano Neghme.

El señor Decano Velasco, en relación con el primer inciso de este mismo artículo, pregunta qué alcance tiene entregar al Consejo de la Facultad la atribución de fijar la composición de la Comisión de Investigación. Concretamente desea saber si va a haber en esta Comisión participación estudiantil. A su juicio no debería haberla.

En el mismo sentido se pronuncia el señor Rector y el señor Decano Neghme.

El señor Decano Ramírez indica que, si bien los estudiantes no han planteado su interés por participar en esta Comisión, él no vería con malos ojos el otorgársela. Por el contrario, cree que, a lo mejor, los estudiantes podrán proponer muchas iniciativas útiles, ya que hay problemas que los jóvenes visualizan con más claridad que los adultos.

El delegado estudiantil señor Ravinet observa que éste es un caso concreto en el cual se materializa el planteamiento de la FECH, en el sentido de que la participación estudiantil no debiera ser fijada en forma rígida en todos los organismos de la Universidad sino a través de un mecanismo que permitiera a los estudiantes participar en mayor o menor grado según la naturaleza de las decisiones que en esos organismos puedan adoptarse. En el caso de la Comisión de Investigación, estima que los estudiantes no deben participar en la misma forma en que lo harán en el resto de los organismos que adopten decisiones de política académica dentro de la Facultad o de los Departamentos. Sin embargo, a su juicio, sería interesante admitir la posibilidad de una representación estudiantil mínima que tuviera acceso a las deliberaciones de la Comisión. Esta sería una forma de despertar el interés de los estudiantes en los proyectos de investigación científica. Desde este punto de vista le parece adecuada la fórmula de entregar a la Facultad la atribución de fijar la representación estudiantil.

El señor Decano Luxoro expresa que, a su juicio, la intervención en las decisiones acerca de la investigación científica podría ser de interés para la formación de los estudiantes, por lo que se pronunciaría favorablemente por su participación con derecho a voz.

El señor Decano Neghme expresa que, desde el punto de vista pedagógico, concuerda con el señor Luxoro, pero teme que toda esta actividad extradocente pueda perturbar la buena formación de los estudiantes. No debe olvidarse que éstos llegan a la Universidad tras una formación profesional y si se le va a distraer con numerosas actividades más bien de carácter administrativo que propiamente educacionales, muchos de ellos se van a convertir en profesionales de la administración lo que, obviamente, no es lo que se pretende. No tiene inconvenientes en que los alumnos de los últimos cursos se impongan de lo que pasa en la Comisión de Investigación y cree que en un plan de relaciones armónicas, la misma Comisión informará sobre sus actividades a todos los miembros de la Facultad, con lo cual se cumpliría el objetivo de la información. Otorgar otro tipo de participación a la representación estudiantil, a su juicio, no sería conveniente.

El señor Rector indica que ésta parece ser una de las materias en las que queda de manifiesto una verdadera manía de organización formalista. Hay que interesar a los alumnos que realmente tengan competencia para la investigación, pero esto no significa que tengan que estar representados por dos, tres

o más personas. Es el investigador que está a cargo de un plan colectivo el que buscará a los estudiantes que estén en condiciones de colaborar en él sin necesidad de llegar a fijar una representación.

El señor Decano Neghme expresa que el buen sentido indica que todo esto va a ser inoperante, porque los alumnos mismos se van a cansar al ver que este sistema no les aporta nada y al cual ellos tampoco pueden aportar nada porque les falta para ello la preparación básica.

El delegado estudiantil señor Ravinet indica que no entrará a rebatir los argumentos del señor Decano Neghme, ya que su posición respecto a la participación estudiantil es sobradamente conocida. No obstante, desea insistir en que el criterio de la FECH es que esta materia se deje entregada a la Facultad, la que decidirá en definitiva en que forma tendrán acceso los estudiantes a las actividades de la Comisión, sin que esto signifique que ellos aboguen por una representación porcentual.

El señor Decano Ramírez indica que desea recalcar que los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Educación en ningún instante han manifestado su interés por participar en el seno de la Comisión de Investigación, entre otras razones porque ellos advierten que se trata de una actividad frente a la cual reconocen que no tienen competencia. Su posición personal es que las iniciativas de los alumnos en el planeamiento de las actividades de investigación pueden ser extremadamente útiles, por lo que propone se conserve la disposición del artículo 12 tal cual está indicada.

El señor Decano Velasco expresa que, como se está legislando para el futuro, no habría inconveniente en modificar el artículo introduciendo las ideas que aquí se han expuesto. Así podría establecerse que la Comisión de Investigación estará compuesta en la forma que determine el Consejo de Facultad, en la cual podrá haber representantes estudiantiles con derecho a voz.

El señor Rector observa que una disposición del tipo de la que señala el señor Velasco originaría una inmediata reacción de los estudiantes en el sentido de solicitar representación.

El señor Decano Velasco manifiesta que su indicación tiene por objeto precisamente impedir que la posible representación de los estudiantes adquiera caracteres absurdos, dentro de la amplitud de la norma que él sugiere modificar.

El señor Decano Luxoro indica que es partidario de conservar el artículo 12 en la forma propuesta en el Reglamento. No sólo es conveniente que los estudiantes aprendan todo lo relacionado con la investigación en los laboratorios; también sería útil que tuvieran acceso al estudio de las proyecciones que puede tener el proceso de investigación en la Universidad, no sólo en la política universitaria sino también en la política nacional. Esto no puede aprenderse en un laboratorio, pero sí en una Comisión de Investigación. Está pensando específicamente que los estudiantes que asaltan ciclotrones y adoptan otras actitudes de ese estilo podrían tener una buena lección si participaran en esa Comisión.

El señor Rector expresa que el tipo de educación a que alude el señor Luxoro, a su juicio, no puede conseguirse en una Comisión en la que se va a teorizar sobre la investigación científica; lo que interesa es que los jóvenes vean cómo se hace una investigación.

El señor Decano Neghme recuerda que un distinguido investigador declaró que jamás había leído un artículo mejor sobre los alcances de la investigación científica que el que escribió una persona que no había hecho jamás investigación. Esto es precisamente lo que ocurre cuando se trata de formar investigadores o de crear una mente investigadora a través de una comisión administrativa y no del trabajo de la cátedra, que es donde se solucionan los problemas, donde el docente y el alumno están trabajando juntos en busca de la verdad.

Se aprueba el inciso primero del artículo 12 en la forma propuesta en el Reglamento.

En relación con el segundo inciso del artículo 15 el señor Decano Neghme manifiesta que no le parece adecuado el procedimiento establecido para la evaluación del trabajo de las cátedras. En la Facultad de su presidencia, desde hace mucho tiempo, se consulta la opinión de los alumnos a través de encuestas que se realizan en sobre cerrado y sin firma. La Comisión de evaluación revisa esos cuestionarios, los analiza y saca las conclusiones pertinentes para mejorar el proceso docente. De esta manera no se lesiona la autoridad inherente a la dignidad del profesor.

El señor Rector indica que él ha sido siempre partidario de que los alumnos intervengan en la evaluación del trabajo de los profesores. A su juicio, este sistema tiene una significación educativa muy grande; de ahí que no sea partidario de que las opiniones que éstos vertían sean secretas. Las críticas de los alumnos deben formularlas abiertamente, dentro de los términos de respeto que corresponden a la convivencia universitaria. Con respecto al caso concreto del artículo 15, podría salvarse la situación anotada por el señor Neghme modificando la redacción en el sentido de admitir que los alumnos del curso participen en la evaluación de las cátedras en la forma que establezca un reglamento especial.

El delegado estudiantil señor Ravinet, expresa que el sistema que, según ha indicado el señor Decano Neghme, se utiliza en la Facultad de Medicina, tiene la ventaja de que se consulta la opinión de todos los alumnos. Por otra parte, también le parece acertada la observación del señor Rector en el sentido de que los alumnos deben expresar sus críticas en forma responsable. De ahí que, en su opinión, debiera buscarse un procedimiento que permitiera combinar las ventajas de los dos anteriores. No obstante, a su juicio, ésta es una materia que deberá discutirse cuando se elabore el Reglamento a que alude el mismo artículo.

El señor Decano Velasco sugiere se modifique el inciso 2º del artículo 15 dejando establecido que en el proceso de evaluación deberá oírse la opinión de los alumnos. De esta manera no aparecen los alumnos juzgando a sus profesores, sino dando una opinión, a que naturalmente es importante en un proceso de evaluación.

El señor Decano d'Etigny observa que la forma en que está redactado el precepto le parece adecuada, en la medida en que el Reglamento posterior sea razonable. En cuanto a que los alumnos no deberían aparecer juzgando a sus profesores, le parece que toda opinión lleva implícito un juicio, por lo que ello es inevitable.

El Consejero señor Rocca manifiesta que en su opinión, la participación de los alumnos en un proceso de evaluación de las cátedras es altamente positiva. Actualmente, en las Escuelas en las que existen cursos paralelos los alumnos juzgan a los profesores en forma tácita con una mayor o menor matrícula. No obstante, le parece que se obtendrían mejores resultados permitiendo a los alumnos expresar sus opiniones en forma individual, con lo que se evitaría la presión de grupos.

El señor Rector expresa que, cualquiera sea la forma que se adopte, le parece importante que las opiniones de los estudiantes sean dadas en forma responsable, no escudadas en el anonimato.

El señor Decano Ramírez manifiesta que todo este tipo de ideas se ha tenido a la vista cuando se ha pensado en este proceso de evaluación. Aún más, se ha pensado que esta evaluación no debe hacerse en el curso mismo del año, sino más bien cuando una promoción ha terminado sus estudios, lo que le permite mirar retrospectivamente lo que representó una determinada enseñanza. Por ello, la fórmula a que se llegó en el Reglamento le parece justa. Por lo demás, sin perjuicio de aprobar ahora el artículo 15 tal como está, la oportunidad para reactualizar el debate se presentará cuando la Facultad presente al Consejo el Reglamento a que alude el mismo artículo.

El señor Decano Neghme sugiere se entregue a la Secretaría General la re-

dación del artículo, en el que deberán contemplarse los distintos criterios expuestos en el curso del debate. Así se acuerda.

En relación con el número 3) del artículo 16, el Consejero señor Barzelatto propone se modifique la redacción con el objeto de aclarar el espíritu del Consejo. Sugiere que se reemplace la frase "Asegurar la posibilidad de intercambio entre el personal docente y de investigación" por "Propender a la integración académica de las labores del personal docente y de investigación". Así se acuerda.

En relación con el número 4) de este mismo artículo, el señor Barzelatto observa que, a su juicio, lo primordial es que se estimule el trabajo individual de los investigadores, sin que ello menoscabe, naturalmente, el trabajo en equipo. Por ello le parece conveniente se reemplace la frase "prevalezca el trabajo colectivo de equipo" por "se estimule el trabajo colectivo de equipo". Por último, convendría suprimir el inciso final del artículo que se refiere al Reglamento General de la Carrera Académica, que está mencionado anteriormente.

El señor Decano Ramírez indica que le parecen muy justas las observaciones del señor Barzelatto, pero que el objeto de la disposición es corregir una grave situación que se presentó en su Facultad. En efecto, los Institutos de investigación llegaron a ser una serie de celdas en que cada investigador trabajaba utilizando los distintos servicios de la Universidad, sin que, en numerosos casos, fueran capaces de realizar un trabajo en equipo. Existía un predominio absoluto y total de los investigadores individuales. Esta perniciosa situación se pretende corregir invirtiendo los términos en cuanto a prioridades.

El Consejero señor Barzelatto observa que, siguiendo la política señalada por el señor Ramírez, se corre el riesgo de caer en el error contrario. Por ello, la fórmula que él sugiere mantiene el justo término medio entre las dos proposiciones extremas.

El señor Decano Neghme suscribe en todas sus partes los planteamientos del doctor Barzelatto.

En definitiva, se acuerda:

1º Aprobar el Reglamento de la Facultad de Filosofía y Educación, cuyo texto rola como anexo N° 2 de esta acta.

2º Crear los siguientes Departamentos dependientes de la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile:

- De Biología;
- De Español;
- De Filosofía;
- De Física;
- De Geografía;
- De Historia;
- De Matemáticas;
- De Psicología;
- De Química;
- De Sociología;

3º Crear los siguientes Departamentos dependientes de la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile:

- De Alemán;
- De Francés;
- De Italiano;
- De Inglés, y
- De Lenguas Clásicas.

Estos Departamentos, a partir desde el 1º de enero de 1971, pasarán a integrar un sólo Departamento de Lenguas de la Facultad de Filosofía y Educación.

4º Crear las siguientes Escuelas dependientes de la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile:

- De Alimentación y Educación para el Hogar, y
- De Educadora de Párvulos.

5º Sustituir el nombre del Instituto de Educación Física y Técnica de la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile por el de Instituto de Educación Física, Deportes y Kinesiterapia.

6º Suprimir el Instituto Superior de Humanidades de la Facultad de Filosofía y Educación, creado por decreto del Ministerio de Educación N° 982, de 29 de enero de 1968 y el Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales.

7º Crear el Instituto de Filología dependiente de la Facultad de Filosofía y Educación.

8º Crear los siguientes Centros dependientes de la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile:

- De Estudios Arabes;
- De Estudios Araucanos;
- De Estudios Eslavos;
- De Estudios Judaicos, y
- De Estudios Bizantinos y Neohelénicos.

9º Suprimir las siguientes Escuelas dependientes de la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile:

- De Psicología;
- De Sociología, y
- De Graduados.

10. Declarar que las cátedras universitarias de los planes de estudios de las secciones del Instituto Superior de Humanidades y de las Escuelas de Psicología, de Sociología y de Graduados de la Facultad de Filosofía y Educación, conservarán tal carácter en tanto se impartan en los Departamentos y Escuelas de esa Facultad, a menos que el Consejo Universitario solicite el cambio de ese carácter particularmente para cada una de ellas. En consecuencia, los profesores que tengan nombramiento en propiedad o a contrata en esas cátedras conservarán su carácter de profesores ordinarios o contratados en cátedras universitarias y continuarán siendo miembros de la Facultad.

El señor Rector expresa que dará una breve cuenta de los resultados de la reunión que se realizó en la mañana de hoy en el Ministerio de Educación Pública sobre el proyecto de ley de educación superior, reunión a la que concurren los Rectores de las distintas Universidades.

De esas conversaciones quedó de manifiesto que no existía una convergencia clara de ideas en torno a algunos puntos fundamentales. Así, en relación con el título referente a la habilitación para el ejercicio profesional que fuera suprimido del proyecto, solicitó su reposición en nombre de la Universidad de Chile, por acuerdo de su Consejo Superior. A este respecto, los Rectores de las Universidades particulares sustentan dos posiciones. Algunos aceptan el control de los títulos profesionales por parte del Estado, siempre que este control alcance también a las Universidades del Estado, mediante un sistema de pruebas que estarían a cargo de comisiones cuya configuración se establecería en la ley. Otros son partidarios de que ese control se ejerza a través del Comité de Planeamiento, lo que indirectamente significaría que sería la Universidad de Chile, que tiene mayoría en dicho comité, la que daría las directrices respecto al ejercicio profesional. En todo caso, las Universidades particulares estarían llanas a admitir un control siempre que fuera el Estado el que diera todos los títulos.

El artículo que establecía que las Universidades del Estado estarían autorizadas para extender sus actividades a lo largo del territorio de la República y que, en cambio, las particulares sólo podrían hacerlo en determinadas zonas, que se fijarían en el decreto de su creación o por decreto posterior, fue unánimemente rechazado por las Universidades particulares.

Tampoco existe acuerdo entre dichos establecimientos de enseñanza superior respecto a la disposición que conserva para la Universidad de Chile la facultad de revalidar títulos y grados obtenidos en el extranjero. En conversación particular el señor Ministro le manifestó que él era partidario de que dicha revalidación la hiciera el Estado, previo informe de las Universidades

estatales. Es decir, el Estado podría no revalidar un título aunque el informe de la Universidad de Chile fuera favorable, pero no podría revalidarlo en caso alguno si éste fuera desfavorable.

El punto que ha dado origen a más largas discusiones es el contenido en el artículo 5º del proyecto, que se refiere a la participación estudiantil. El señor Ministro hizo presente que las ideas contenidas en dicha norma reflejaban el criterio del Gobierno sobre este particular. Se establece allí que los estudiantes tendrán derecho a participar con representantes, con voz y voto, en todos los cuerpos colegiados, salvo cuando se trate de elección de profesores, de autoridades académicas y de personal administrativo y de servicio, y se habría agregado un artículo que establece que los representantes estudiantiles sólo podrán ser tales cuando tengan por lo menos dos años de estudios en la Universidad correspondiente, realizados en forma satisfactoria. Es decir, que sean buenos estudiantes. Como Rector de la Universidad de Chile hizo presente el pensamiento del Consejo a este respecto, que coincide con el del Gobierno. El señor Rector de la Universidad de Concepción no estaba en condiciones de exponer el pensamiento de la Universidad de su dirección, debido a que recién acaba de asumir sus funciones. Los demás Rectores representan Universidades que de uno u otro modo han aceptado la participación estudiantil en la elección de autoridades académicas. Todos estuvieron de acuerdo en que por ningún motivo deberían participar los alumnos en la elección de profesores. Sobre este punto no había discrepancias, pero sí en lo que se refiere a las autoridades académicas. El hizo presente la inconveniencia de dejar en este punto la legislación abierta para que cada Universidad establezca el sistema que más le acomode, ya que no puede ignorarse que si una Universidad decidiera mantener una posición distinta a las demás, se vería expuesta a toda clase de presiones y dificultades. Todos los Rectores estuvieron de acuerdo en que sería sumamente peligroso llevar al Parlamento un proyecto en que no se dijera nada sobre este tema, porque ello significaría dejar vía libre a todas las iniciativas parlamentarias, que podrían llegar a ser verdaderamente nocivas para el mantenimiento de un verdadero régimen universitario. Algunos pensaban que fuese cual fuera la fórmula a la cual eventualmente pudiera llegarse entre las Universidades, de todas maneras se van a producir en el Parlamento iniciativas que podrían alterarla. Otros estimaban que esto podría evitarse si todas las Universidades, tanto estatales como particulares, fijaban un criterio único al respecto.

El señor Ministro solicitó se consultara a los distintos Consejos de todas las Universidades para que manifestaran su opinión sobre la participación estudiantil y es por ello que pregunta a los señores Consejeros si se va a reabrir debate sobre la materia o si se va a mantener el criterio anterior.

El señor Decano Ramírez indica que la cuenta del señor Rector crea justamente la situación que el Consejo esperaba para reabrir el debate en torno a este punto que tanto ha preocupado y respecto al cual existe ya un pronunciamiento. La idea de abrir debate está precisamente avalada por la predicción del señor Rector en el sentido de que en el Parlamento no podría haber iniciativas que modificaran el criterio del Consejo y que en definitiva aceptarían la participación estudiantil en la elección de autoridades. La verdad es que esas iniciativas van a surgir y es probable que incluso logren prosperar; de ahí, entonces, que surja la conveniencia de que el Consejo, ante estos hechos que él califica de nuevos, acuerde reabrir el debate que algunos Consejeros han solicitado en forma reiterada. Por lo demás, esta disposición de abrir debate existe también en los organismos estudiantiles, concretamente en la Federación de Estudiantes de Chile. Tiene en su poder un documento que se ha hecho circular profusamente entre los estudiantes, y que se ha dado a conocer también a la opinión pública, en el que se dice que durante tres sesiones consecutivas del H. Consejo y en una Conferencia de Prensa, el Presidente de la FECH ha reiterado su disposición de rediscutir el punto, sea a petición

de sectores estudiantiles o por un eventual cambio de posición del señor Rector o del H. Consejo Universitario.

El delegado estudiantil señor Ravinet indica que el documento a que hace referencia el señor Ramírez está firmado por la democracia cristiana de la Universidad de Chile, no por la Federación de Estudiantes.

El señor Decano Ceruti indica que, a su juicio, cualesquiera que puedan ser las contingencias que se produzcan a consecuencia del proyecto de ley, ellas no son causa suficiente para que el Consejo modifique su criterio varias veces reiterado. Es necesario que esto quede establecido en forma definitiva.

El delegado estudiantil señor Ravinet, con relación a lo expresado por el señor Decano Ramírez, manifiesta que el Presidente de la FECH, en sucesivas reuniones de este Consejo, ha reiterado que la FECH no sería obstáculo para que este Consejo, si lo estimaba conveniente, entrara a discutir el problema. Con motivo de dichas intervenciones, por lo menos cuatro veces en este último mes, el Consejo Universitario ha insistido en mantener su criterio fijado el 20 de agosto. Respecto al folleto a que aludiera el señor Ramírez desea insistir en que no emana de la representación oficial de los estudiantes, sino de un grupo político. La FECH ha estado siempre dispuesta a discutir el punto pero hasta la fecha ningún grupo de estudiantes lo ha solicitado.

El señor Rector pregunta al señor Ravinet si es efectivo que la FECH ha declarado una huelga para el día de hoy.

El señor Ravinet responde afirmativamente.

El señor Rector manifiesta su extrañeza por el hecho de que, dentro de las normas de convivencia que se trata de poner en práctica en las actuaciones universitarias, ningún dirigente de la FECH haya tenido la deferencia o cortesía elemental de comunicarle una decisión de esa naturaleza. El ha debido imponerse por la prensa de la situación. Además, las expresiones del señor Presidente de la FECH, según aparecieron en los diarios, no coinciden con la verdad de los hechos. En efecto, se hace aparecer al Consejo Universitario sujeto poco menos que a un ultimátum del Presidente de la FECH. El señor Navarrete le explicó que sus expresiones habían sido tergiversadas por la versión periodística, por lo que habría enviado una rectificación a la prensa. Hasta la fecha no ha visto que ésta haya aparecido.

El delegado estudiantil señor Ravinet expresa que no es la primera vez que las versiones de prensa no reflejan las expresiones de los distintos dirigentes. Es así como los estudiantes vieron que durante varios días aparecieron en los diarios versiones de las actuaciones del Consejo que no correspondían a la verdad, llegándose incluso a calificar a personas. Sin embargo, la Universidad no hizo rectificación alguna sobre el particular. En este caso, la FECH las hizo y no es responsabilidad de ella el que no hayan sido publicadas. El no tendría inconvenientes en traer al señor Rector la copia de la carta que se envió a la prensa. En segundo lugar, desea recordar que en sucesivas reuniones del Consejo la FECH dejó constancia de que, a su juicio, el Consejo Universitario no estaba marchando con la celeridad necesaria para llevar adelante el pronto despacho del Reglamento de la Facultad de Filosofía y Educación. El personalmente planteó este punto en dos oportunidades. Posteriormente el Comité Ejecutivo de la FECH tomó conocimiento de estos hechos y acordó solicitar al Consejo Universitario que aprobara dicho Reglamento antes del 1º de mayo, considerando la fecha en que había sido presentado y la larga tramitación de que había sido objeto. Esto fue planteado por el Presidente de la FECH, obviamente sin el carácter de ultimátum, en una solicitud formal que presentó al Consejo. Sin embargo, a pesar de las sesiones extraordinarias habidas la semana pasada, el Consejo Universitario no tomó en consideración dicha solicitud y no sesionó los días jueves y viernes, en que podría haberse despachado el Reglamento. Por tal razón, el Directorio de la FECH acordó realizar un paro en el día de hoy. Por razones de enfermedad no ha tenido oportunidad de conversar con el Presidente de la FECH, por lo que lamenta no poder dar las explicaciones del caso por la falta de aviso previo al señor Rector. No obstan-

te, presenta en esta oportunidad al señor Rector y a los señores Consejeros las disculpas del caso. Respecto al problema de fondo, reitera el pensamiento de la FECH en cuanto a que el Consejo no ha realizado el estudio del Reglamento de la Facultad de Filosofía y Educación con la debida celeridad.

El señor Rector expresa que, en primer lugar, ninguno de los señores Consejeros puede aceptar trabajar bajo la presión de nadie, bajo apremios de ninguna especie. En segundo lugar, todo lo fundamental del proyecto de Reglamento había sido ya aprobado y bien sabían los delegados estudiantiles, por estar presentes en el Consejo, que si éste no sesionó en los días señalados por el señor Ravinet, se debió a que los señores Decanos habían contraído compromisos inludibles para esas fechas y porque además había que perfeccionar la redacción del documento, en la parte que había sido aprobada, que era la mayor parte. Tanto es así que en esta sesión ha sido posible aprobar rápidamente todas las disposiciones que estaban pendientes y que eran de fácil despacho. De modo que no existe justificación alguna para que los estudiantes adopten un acuerdo de esta naturaleza, que implica, además, desconocer la posibilidad del diálogo entre los dirigentes, de que tanto se habla pero que no se practica. A este respecto debe decir que sólo por excepción vienen a su oficina los dirigentes de la FECH, para plantearle algún problema menudo o acompañando algún grupo de huelguistas. Esto demuestra que no hay voluntad de diálogo; la FECH asiste al Consejo, pero no busca un contacto efectivo con las autoridades de la Universidad, que permitiría analizar los problemas en conjunto y encontrar rápidas soluciones. Los dirigentes de la FECH, tanto los actuales como los anteriores, se comportan como una organización enfrentada al Consejo Universitario, salvo en las reuniones del Consejo en las que felizmente no se han producido demasías que le habrían obligado a asumir otras actitudes. Ha habido aquí, por lo menos un buen trato, pero fuera del seno del Consejo existe un distanciamiento efectivo. Jamás ha sentido el interés de los estudiantes por tratar con él cuestiones importantes. No sabe si dicha actitud sea una expresión de reserva frente a la autoridad universitaria o si se trata de algo personal con el Rector. A su oficina llegan muchos jóvenes de distintos grupos políticos, incluso de la democracia cristiana, pero la directiva de la FECH sólo en muy contadas ocasiones. Este hecho es para él absolutamente incomprensible, especialmente considerando que la representación estudiantil asiste al Consejo y conoce su funcionamiento. No niega que el Consejo Universitario pueda aparecer obrando con lentitud, pero eso es inevitable si se desea hacer las cosas en la mejor forma posible. Es muy fácil dictar un reglamento, pero se trata de que sea un buen reglamento. Existen incluso dificultades de orden técnico, de secretaría, que impiden que los señores Consejeros cuenten con los antecedentes de un día para otro, antecedentes que son indispensables para formarse un juicio responsable sobre las distintas materias. A los estudiantes les consta que en numerosas oportunidades se presentan asuntos fuera de tabla, porque se les estima de urgente resolución, y los señores Consejeros solicitan se distribuyan los antecedentes con la anticipación debida para poder estudiarlos.

Además de estimar que la huelga de los estudiantes es extemporánea, juzga grave el hecho de que no se haya tenido la gentileza de dar al Rector de la Universidad un aviso previo. Los dirigentes de AFEUCH lo hacen, los estudiantes no. No puede menos que insistir en su extrañeza, porque en la Rectoría se llevan las cosas en otro estilo, se sitúan en otro plano. Si no hay la respuesta adecuada, si no hay la actitud consecuente de parte del cuerpo estudiantil, quiero decir que todos estos buenos propósitos de coordinación, de trabajo cooperativo, de buenas relaciones, que son los únicos eficaces, son una fantasía y que la comunidad universitaria no pasa de ser un tópico de retórica académica, que en realidad los estudiantes marchan por un lado y las autoridades y los profesores por otro, un poco como compartimentos estancos, sin una comunicación vital, que es lo importante. Los reglamentos son de menor importancia, si hay una sincera disposición de ánimo para entenderse, en primer

lugar, como caballeros y, en segundo lugar, como universitarios, como gente que se siente sinceramente formando parte de un mismo organismo, animado del mismo espíritu. Se puede discrepar en muchas cosas sin que ello implique dejar de buscar soluciones a los problemas en el plano de la racionalidad.

El señor Decano Neghme manifiesta que lamenta la actitud equivocada de los estudiantes y estima que estas huelgas intempestivas no resuelven nada sino, por el contrario, agravan las situaciones existentes. Además, limitan gravemente uno de los derechos más sagrados de los estudiantes, cual es el derecho de aprender. Los dirigentes estudiantiles que asisten al Consejo han sido testigos de la constante preocupación del Consejo por realizar un estudio detenido del problema de la Facultad de Filosofía y Educación, que es una materia muy delicada, imposible de tratar en forma superficial, por lo que este movimiento no tiene justificación alguna.

Por otra parte, desea dejar constancia de su protesta por el atropello a su derecho de enseñar de que ha sido víctima un grupo de profesores de la Facultad de Filosofía y Educación por un grupo de estudiantes que han cerrado las puertas de la Facultad para algunos profesores, dejándolas abiertas para otros. Esto se ha producido justamente a raíz de ciertas opiniones que esos distinguidos catedráticos se permitieron hacer en el seno de este Consejo, al señor Rector y a la opinión pública. Lamenta estas actitudes, que contribuyen a romper la convivencia universitaria de que habló el señor Rector, y con cuyas palabras concuerda ampliamente.

El delegado estudiantil señor Ravinet expresa que desea destacar muchos hechos que pueden avalar sus palabras en relación con la verdadera voluntad de diálogo que existe en los dirigentes de la FECH. Los señores Consejeros pueden apreciar la actitud de los estudiantes a través de sus actuaciones en este Consejo como en sus relaciones con las distintas autoridades universitarias, comparándola con la que han asumido los estudiantes en otras Universidades, donde se ha elegido otra vía. La FECH ha dado testimonio, a costa de grandes problemas internos, de que está por el diálogo, de que busca realmente conversar los problemas con firmeza y en forma responsable, con las autoridades universitarias. En numerosas oportunidades ha planteado en el seno de este Consejo, al igual que en las Facultades y en otros organismos, sus anhelos reformistas que no los son menos que en otras Universidades por haberse elegido la vía del diálogo para su consecución. Cree la Federación haber dado testimonio a través de los últimos años, con hechos, con acciones, de que está empeñada en el diálogo y que va a seguir por ese camino en la medida en que las condiciones de eficacia de esta vía lo permitan. Respecto al Reglamento de la Facultad de Filosofía y Educación, si bien la FECH discrepa y discrepa de muchos de los planteamientos originales de la Facultad, estima que dos meses de discusión para aprobarlo son un plazo excesivamente largo y que el Consejo ha sido lento e ineficaz en su estudio, volviendo una y otra vez sobre puntos acerca de los que había acuerdo. No ha existido un mínimo de orden que permita avanzar y frente a esta actitud ha surgido la protesta estudiantil. Haber escogido el diálogo como camino para la reforma no significa que en un momento dado no se estime necesario advertir al Consejo que está actuando en forma inoperante, y esto se hace aún más necesario porque el Consejo Universitario merece todo el respeto de la FECH y ésta no desea otra cosa que continuar con éste por el camino del diálogo, estimando que en esa forma la Universidad va a llegar a ser una verdadera comunidad académica, mucho más progresista que otras Universidades del país.

El propósito del paro estudiantil tiene precisamente por objeto advertir al Consejo Universitario que no está marchando por este camino del diálogo con la suficiente eficacia y celeridad para lograr reformas.

El señor Rector observa que los dirigentes de la FECH sabían perfectamente que el Reglamento sería despachado en el día de hoy.

El delegado estudiantil señor Ravinet indica que la fecha se había fijado también considerando una adhesión a la huelga de Correos y Telégrafos.

El señor Rector expresa que en su cargo como tal ha notado una gran diferencia en las relaciones con los alumnos con respecto a los períodos en que se desempeñó como Director del Pedagógico y como Decano de la Facultad de Filosofía y Educación. Allá tenía un contacto diario y muy efectivo con los dirigentes estudiantiles. Acá, en cambio, vienen en forma oficial. Nada tiene que decir respecto a la actuación de los alumnos en el Consejo Universitario; más de una vez ha destacado la labor positiva que realiza la FECH en este organismo. Pero existe otro tipo de relaciones, no las meramente oficiales. Estas otras relaciones son las que, a nivel de Rectoría al menos, sólo se han producido en muy pequeña medida, a pesar de que en esas pocas oportunidades se ha convenido en la necesidad de conversar acerca de muchos problemas.

El señor Decano Ramírez indica que desea dar cuenta de una grave situación que afecta a la Facultad de Filosofía y Educación. El viernes de la semana pasada los estudiantes resolvieron ocupar los edificios de la Facultad, ocupación que permanece hasta el día de hoy que, según sus informaciones, tiene carácter indefinido. El motivo de ella es conocido por los señores Consejeros y es que el estudiantado de su Facultad plantea al Consejo la necesidad de que se considere el proyecto de reglamento en lo que a participación estudiantil en la elección de autoridades se refiere, de una manera distinta de como hasta ahora ha sido considerado. El conflicto es serio y está preñado de toda suerte de alternativas que, desgraciadamente, vienen a confirmar las predicciones que él hiciera en sesiones anteriores.

El señor Decano Ceruti observa que este conflicto tiene una relación demasiado clara con la comunicación que ha sido repartida al Consejo firmada por el Consejo Superior de la Facultad de Filosofía y Educación. En efecto, al final de ese documento, bajo el número 3) se dice: "Y, reconociendo que en algunos aspectos lo obrado por el H. Consejo mejora nuestro reglamento de reforma, rechaza, sin embargo, los fundamentos —y sus correspondientes conclusiones— que ha tenido en cuenta para no aceptar el cogobierno en la Universidad y desestimar lo propuesto por la Facultad". A su juicio éste es el origen del actual conflicto y emana del propio Consejo Superior de la Facultad.

El señor Decano Velasco expresa que no cree conveniente entrar ahora a la discusión del documento aludido. Respecto a la toma de locales por los estudiantes, pregunta al señor Ramírez cómo se conjuga la ocupación con la afirmación de que ello no significará suspensión de las clases.

El señor Decano Ramírez expresa que los locales están tomados por los estudiantes, pero que ellos han hecho declaraciones en el sentido de que las actividades docentes no se interrumpen, por lo que un número significativo de profesores han continuado con sus actividades.

El señor Decano Velasco pregunta si la ocupación tiene por objeto impedir que cierto sector del profesorado tenga acceso a las aulas.

El señor Decano Ramírez replica que en un comienzo el movimiento tuvo ese carácter, pero que gestiones posteriores efectuadas por el Decano modificaron la situación. Así, el sábado había desaparecido la nómina de profesores a quienes no se dejaba entrar a la Facultad. No sabe si la lista habrá reaparecido pero, en todo caso, un sector importante ha continuado haciendo clases.

El señor Decano Velasco pregunta si los profesores que no han figurado en la lista de los profesores que no podrían entrar a la Facultad han seguido haciendo clases a sabiendas de la situación discriminatoria de los demás.

El señor Decano Ramírez contesta que un gran número.

El señor Decano Santa Cruz expresa que, a su juicio, es totalmente absurdo que se llegue a situaciones de esta especie por algo sin importancia. El punto central de la vida universitaria no es, ni mucho menos, que los estudiantes participen o no en la elección de autoridades. Por muchas razones filosóficas que se den, nadie podrá convencerlo de que bastará que los estudiantes tomen parte en las elecciones para que la Universidad cambie. La Universidad es algo mucho más importante que estas cuestiones de detalle.

El señor Decano Ceruti expresa que, en representación del señor Rector, debía presidir una sesión en la Facultad de Filosofía con objeto de elegir una serie de profesores. Ahora bien, el movimiento estudiantil comenzó precisamente para impedir dicha elección en la que, a juicio de los estudiantes, deberían tener representación. Esto coincide con los planteamientos del Consejo Superior de la Facultad, lo que, a su juicio, es de extraordinaria gravedad.

El señor Rector expresa que a él los estudiantes le han asegurado que existe consenso en todos los grupos estudiantiles en el sentido de no solicitar participación en la elección de los profesores, la que quedará entregada al Reglamento de la carrera académica.

Se levanta la sesión. EUGENIO GONZALEZ, RECTOR. ALVARO BUNSTER, Secretario General.

A N E X O Nº 2

Reglamento de la Facultad de Filosofía y Educación. 23a. ex. 6-5-68

TITULO PRIMERO

De las finalidades, funciones y composición de la Facultad

Artículo 1º

Aparte las funciones que le corresponden como Facultad universitaria la Facultad de Filosofía y Educación tendrá las siguientes funciones específicas:

- 1) Ofrecer planes de estudio que conduzcan a la obtención de los grados académicos de bachiller, licenciado y doctor, formar profesores de diversos grados y otros profesionales de la educación, y formar otros profesionales en distintas especialidades;
- 2) Realizar cursos de perfeccionamiento y organizar otros cursos que le sean solicitados por otras Facultades de la Universidad de Chile;
- 3) Contribuir a la elaboración de una política nacional de educación, proponiendo sus propios criterios y colaborando con las autoridades respectivas, y
- 4) Desarrollar investigación científica.

Artículo 2º

La Facultad está integrada por los siguientes Departamentos:

de Biología;
de Español;
de Filosofía;
de Física;
de Geografía;
de Historia,
de Lenguas;
de Matemáticas;
de Psicología;
de Química;
de Sociología, e

Instituto Pedagógico (Departamento de Educación).

Los Departamentos concurrirán con sus actividades docentes y científicas a la formación de los diversos tipos de profesionales que correspondan a la Facultad; desarrollarán los planes de estudios y actividades que conduzcan a la obtención de grados académicos y de títulos profesionales; realizarán actividades de perfeccionamiento y extensión y efectuarán las labores de investigación científica de la Facultad.

El Instituto Pedagógico (Departamento de Educación) se dividirá internamente en las siguientes secciones: de Formación de Profesores de Enseñanza